



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Santa Marta D.T.C.H., seis (06) de febrero de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-3333-003-2012-00021-01
No. Interno: 01 - 2013
Demandante: AMARILIS ESTELA OROZCO VILLA Y OTRO
Demandado: NACIÓN - MINEDUCACIÓN Y OTRO
Medio de control: N Y R DEL DERECHO
Asunto: Apelación de auto

SISTEMA DE ORALIDAD
-Ley 1437 de 2011-

Una vez analizada la actuación, y estando el presente proceso al Despacho para resolver la apelación interpuesta por el apoderado de los demandantes contra el auto de fecha 28 de agosto de 2012 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, el Tribunal encuentra pertinente para zanjar el problema jurídico del sub - judge, oficiar a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena con la finalidad de que certifique lo que a continuación se relaciona:

1. Si fue expedido acto administrativo de reconocimiento de costo acumulado respecto a las solicitudes de ascenso en el escalafón docente interpuesta por la señora **AMARILIS ESTELA OROZCO VILLA**, identificada con la C.C. 32.673.896 de Barranquilla. Es del caso indicar que la Secretaría de Educación Departamental expidió respecto a la situación jurídica particular de la antes mencionada Resolución No. 1076 del 28 de septiembre de 2007 mediante la cual se asciende al grado trece (13) y Resolución No. 1761 del 09 de septiembre de 2008 mediante la cual se asciende al grado catorce (14).
2. Si fue expedido acto administrativo de reconocimiento de costo acumulado respecto a las solicitudes de ascenso en el escalafón docente interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO CUDRIS FAJARDO**, identificado con la C.C. 85.200.214 de Santa Ana. Es del caso indicar que la Secretaría de Educación Departamental expidió respecto a la situación jurídica particular del antes mencionado Resolución No. 1027 del 29 de agosto de 2007 mediante la cual se asciende a grado doce (12) y Resolución No.

Expediente: 47-001-3333-003-2012-00021-01
No. Interno: 01 - 2013
Demandante: AMARILIS ESTELA OROZCO VILLA Y OTRO
Demandado: NACIÓN - MINEDUCACIÓN Y OTRO
Medio de control: N Y R DEL DERECHO
Asunto: Apelación de auto

2130 del 12 de noviembre de 2008, mediante la cual se asciende al grado trece (13).

En caso afirmativo, la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena deberá allegar el acto administrativo de reconocimiento del costo acumulado y así mismo, las resoluciones antes transcritas.

Al librar las respectivas comunicaciones, la Secretaría de esta Corporación ha de indicar que la información solicitada es de vital importancia para decidir sobre la admisión de una demanda, otorgándosele el término de tres (3) días a partir del recibido del oficio para allegar la información solicitada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

*Consejo Superior
de la Judicatura*

E.G.C.